

PERGAMINO, Agosto 10 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. cuerpo aprobó por unanimidad en la Séptima Sesión Ordinaria - realizada el día 10 de Agosto de 1990, al considerar el Expediente: B-60-90 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA Presenta Proy. de Ordenanza- Ref: Modif. Ordenanza N° 175/84 Artículo 4°.-

Sanccionándose la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°- Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza registrada bajo el N° 175/84, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 4°- EL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL DE LA SALUD, estará integrado por: Un representante de cada una de las bancas del H. Concejo Deliberante; un representante de la Asociación de Comisiones de Fomento; un representante del Departamento Ejecutivo; un representante de las Juntas Vecinales Rurales; un representante de la Asociación de Profesionales del Hospital; un representante de cada uno de los gremios que sindicalizan a los trabajadores del Hospital; un representante de cada una de las áreas programáticas del Primer Nivel de Atención de la Salud (seis áreas en la actualidad); un invitado que será el Director del Hospital Zonal; un representante de las Instituciones deportivas y Asociaciones legalmente constituidas; un representante del Consejo Escolar y un representante de la Cooperadora del Hospital Zonal".-

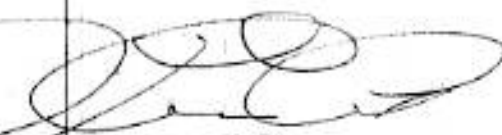
ARTICULO 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2561/90.-

  
CARLOS A. FUSCO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO A. CONTI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE